



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 21 de mayo del 2024

Visto,

La Solicitud S/N° de fecha 21 de abril de 2024 y el INFORME N° 107-2024-EGE-OGRH-HEVES (e), sobre licencia sin goce de haber a favor del servidor **CAS KEVIN MOISES MARTIN HUAMAN GUZMAN**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 21 de abril de 2024, el servidor KEVIN MOISES MARTIN HUAMAN, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares, desde el 06 de mayo hasta el 02 de agosto de 2024.

Que, Mediante Nota Informativa N° 274-2024-UICHyS-OA-HEVES de fecha 25 de abril de 2024, el jefe de la Unidad de Ingeniería Clínica Hospitalaria y Servicios, de la Oficina de Administración del HEVES, acepta la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el servidor CAS KELVIN MOISES MARTIN HUAMAN GUZMAN, por motivos particulares, desde el 06 de mayo al 02 de agosto de 2024;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el literal g) del artículo 6° del indicado Decreto Legislativo dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 001571-2021-SERVIRGPGSC establece: En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, y otras licencias sin goce de haber a servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad;

Que, asimismo, mediante artículo 46° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del HEVES aprobado por la Resolución Directoral N° 12-2024-DE-HEVES de fecha 12 de enero de 2024; establece, "La licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones, se podrá conceder hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, dependiendo de las necesidades del servicio. Solo requiere conformidad del jefe inmediato.



Que, con INFORME N° 107-2024-EGE-OGRH-HEVES (e), el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, emite opinión favorable para otorgar a licencia sin goce de haber por motivos particulares al servidor CAS KEVIN MOISES MARTIN HUAMAN GUZMAN, con eficacia anticipada al 06 de mayo hasta el 03 de agosto de 2024;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada en su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto en supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con el visto bueno de la responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 13.2 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - OTORGAR con eficacia anticipada, licencia sin goce de haber, por motivos particulares, al servidor CAS **KELVIN MOISES MARTIN HUAMAN GUZMAN** por el periodo de noventa días, a partir del 06 de mayo hasta el 03 de agosto de 2024.

Artículo 2°. - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al interesado.

Artículo 3°. - INCORPORAR copia de la presente resolución al legajo personal del referido servidor.

Artículo 4°. - ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

PFLP/nesa

